

- Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Tasas por licencias sobre apertura de establecimiento, actividades clasificadas y autorización de espectáculos.

- Tasas por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- Tasas por servicios de alcantarillado.

- Tasas por prestación de servicios o realización de actividades deportivas.

- Tasas por asistencia y estancia en escuelas infantiles.

- Tasas por asistencia y estancia en centros de estancia y/o alojamiento para personas mayores.

- Tasas por prestación de servicios y/o realización de actividades culturales.

- Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público.

- Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasas por quioscos en la vía pública.

- Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, terrazas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Tasas por estacionamiento en zonas azules.

- Tasas por utilización de instalaciones culturales.

- Tasas por utilización de instalaciones deportivas.

Dicho acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas Municipales, ante el Ayuntamiento Pleno, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley.

El plazo de Exposición Pública y de presentación de reclamaciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal como dispone el apartado tercero del ya mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Ingenio, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

21.621

## ANUNCIO

### 21.293

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009 la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO en varios de sus artículos, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local se somete la misma a información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS (excluidos sábados y festivos) contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, estando a disposición de los interesados el expediente en la Oficina Técnica Municipal, en horario de atención al público, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En la Villa de Ingenio, a seis de noviembre de dos mil nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

21.620